

## MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-39/2017 "Contratación del Suministro de Carpeta Asfáltica"

## ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO

En San Pedro Garza García, N. L. siendo el día 13 de noviembre de 2017, VISTO el Fallo de fecha 06 de noviembre del año 2017, mediante el cual esta Unidad Convocante resolvió lo que enseguida se transcribe:

## **FALLO**

"PRIMERO: La empresa Interasfaltos S.A. de C.V., con RFC:INT131217BU0, presenta una propuesta económica de\$8,267,900.00 (Ocho millones doscientos sesenta y siete mil novecientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, la cual resulta ser la más económica y conveniente para el Municipio de San Pedro Garza García, de acuerdo al Considerando Cuarto del presente fallo.

SEGUNDO.- Una vez analizadas las propuestas técnicas y las propuestas económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión del Comité de Adquisiciones, se adjudica a la empresa Interasfaltos, S.A. de C.V., con RFC: INT131217BU0, por un monto dehasta \$9,599,000.00 (nueve millones quinientos noventa y nueve mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, para el suministro de carpeta asfáltica, con una vigencia a partir del 15 de noviembre y hasta el 30 de octubre de 2018 y/o una vez que se hayan agotado lascantidades para el suministro de material solicitado en este concurso. En este caso se utiliza el techo presupuestal, ya que el precio podrá disminuir o aumentar en función alprecio del AC/20 según lo estipulado en las bases.

M

TERCERO.-Que el precio que ofrece la empresa Interasfaltos S.A. de C.V., con RFC: INT131217BU0,por tonelada de carpeta asfáltica entregada en obra es de \$907.12 (Novecientos siete pesos 12/100 m.n.) IVA incluido.



CUARTO.-Que el precio que ofrece la empresa Interasfaltos S.A. de C.V., con RFC: INT131217BU0, por tonelada de carpeta asfáltica entregada en planta es de \$829.40 (Ochocientos veintinueve pesos 40/100 m.n.) IVA incluido."

De lo anterior y vista de nueva cuenta las consideraciones tomadas en el fallo de fecha 06-seis de Noviembre de 2017-dos mil diecisiete, anteriormente transcrito, así como lo establecido en el artículo 37 Penúltimo y último párrafo, de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del Sector Público, como Ley jerárquicamente superior al ordenamiento estadual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, que establece

ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO



la figura de la rectificación del fallo, y la interpretación conforme del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra duce:

"Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I.-.. II.-..

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición."

Dicho dispositivo establece que cuando se advierta la existencia de un error aritmético en el acta del fallo, se procederá a su corrección con la intervención del superior jerárquico, procediendo a la rectificación del mismo, y es que en la especie, esta autoridad convocante estima actualizada el supuesto normativo anteriormente descrito, al advertir la existencia de un error involuntario en el fallo de fecha 06-seis de Noviembre de 2017, dentro del término de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, y sin que a la fecha se haya firmado el contrato respectivo, lo anterior, en base a las siguientes consideraciones y fundamentos de derecho.

Como se advierte de las constancias que obran dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-C.L-39/2017, en fecha 06.seis de Noviembre de 2017, se emitió el acta de la Junta del Fallo, considerándose a la empresa Interasfaltos S.A. de C.V., como aquella que cumplió con los requisitos y especificaciones solicitadas en las bases, además de presentar la propuesta económica más favorable para el Municipio, sin embargo, para llegar a la anterior determinación en la citada acta del fallo, solamente se cuantificó dentro de la evaluación producto entregado en planta por concepto de gasto de operación del traslado (flete) la distancia en kilómetros en ida, cuando lo que debió haberse considerado en el cálculo respectivo era el kilometraje (traslado) tanto en ida como de vuelta, tal como se establece en el punto 16 de las bases de la licitación pública en comento: la cual a la letra dice:16) Criterios de evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato, el cual a la letra dice:

ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO





"El criterio de evaluación será por la oferta económica presentada donde la Unidad Convocante, previa opinión del Comité de Adquisiciones adjudicará el contrato al licitante que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se adjudicará el contrato al licitante que presente la propuesta más conveniente para el municipio en los siguientes términos:

Inciso No.1.- Producto entregado en obra al precio unitario más bajo.

Inciso No.2.- Producto entregado en planta, al precio unitario más bajo que resulte de sumarle al precio un incremento del resultado de multiplicar \$1.63 pesos por cada kilómetro por tonelada, por concepto de gasto de operación del traslado (flete)".

Dicha inconsistencia o error aritmético realizado en el fallo de fecha 06-seis de Noviembre de 2017-dos mil diecisiete, al tomarse únicamente el kilometraje de ida, arrojó el resultado que a continuación se muestra:

	Ton	Facto t	Distan cia (ida y vuelta)	Costo de traslado	Monto en planta	Costo total en planta	Monto en obra	Total
Interasfalto s	4500	\$1.63	48	\$352,080. 00	\$3,732,300. 00	\$4,084,380. 00	\$4,535,600. 00	\$8,619,980.00
Plantasfalt o	4500	\$1.63	32.5	\$238,387. 50	\$4,298,670. 00	\$4,537,057. 50	\$5,141,700. 00	\$9,678,757.50
Sellos y Pavimento s	4500	\$1.63	5	\$36,675.0 0	\$4,097,700. 00	\$4,134,375. 00	\$4,698,000. 00	\$8,832,375.00

Lo que correctamente cuantificado en términos del punto 16 de las bases de la licitación pública en comento, anteriormente descrita, arroja el siguiente resultado:

*	Ton. Factor		Distan cia (ida y vuelta)	Costo de traslado	Monto en planta	Costo total en planta	Monto en obra	Total
Interasfaltos	4500	\$ 1.63	96	\$704,160.00	\$3,732,300.00	\$ 4,436,460.00	\$ 4,535,600.00	\$8,972,060.00





Plantasfalto	4500	\$ 1.63	65	\$476,775.00	\$4,298,670.00	\$ 4,775,445.00	\$ 5,141,700.00	\$9,917,145.00
Sellos y Pavimentos	4500	\$ 1.63	10	\$73,350.00	\$4,097,700.00	\$ 4,171,050.00	\$ 4,698,000.00	\$8,869,050.00

Por lo que es patente conforme a las tablas comparativas antes mencionadas, que la empresa Sellos y Pavimentos S.A. de C.V., con RFC: SPA631223DR4, presenta la propuesta económica de \$8,869,050.00 (Ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, la cual resulta ser la más económica y conveniente para el Municipio de San Pedro Garza García, por lo que en base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es patente el error aritmético en el acta de la Junta del Fallo de fecha 06-seis de Noviembre de 2017, al considerarse ganadora a la empresa Interasfaltos S.A. de C.V., con un monto superior a aquélla de \$8,972,060.00, (Ocho millones novecientos setenta y dos mil sesenta pesos 00/100 m.n.). De lo anterior se tuvo a bien informar en por parte del Suscrito a la Lic. Gilda Guajardo Garza, Secretaria de Administración, como superior jerárquico, de conformidad con el artículo 37 de la citada Ley Federal, 41 Apartado A, 42 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, además se hizo de conocimiento al Secretario de la Contraloría y Transparencia, quien ostenta el cargo de vocal en el Comité de Adquisiciones, de conformidad con el artículo 46 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Asimismo dicho error involuntario fue comunicado al Comité de Adquisiciones, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del presente año, determinándose en dicha Sesión, la rectificación del fallo de fecha 06 de noviembre de 2017 notificado a los licitantes presentes a las 13:36 horas, por los motivos y fundamentos antes mencionados, considerándose además que históricamente en licitaciones de años anteriores sí se tomó en cuenta el costo traslado de ida y vuelta, tal y como se advierte del Acta del Fallo del Concurso por licitación Pública Nacional No. SA-DA-CL-03/2016, dando congruencia al procedimiento de evaluación en este tipo de concursos, por lo que dicho Comité tuvo a bien aprobar por unanimidad, la RECTIFICACIÓN DEL FALLO, en términos del artículo 37 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, resultando de la siguiente manera:

## FALLO

PRIMERO.-La empresa Sellos y Pavimentos S.A. de C.V., con RFC: SPA631223DR4, presenta una propuesta económica de \$8,869,050.00 (Ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cincuenta

ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO



pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, la cual resulta ser la más económica y conveniente para el Municipio de San Pedro Garza García.

SEGUNDO.- Una vez analizadas las propuestas técnicas y las propuestas económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión del Comité de Adquisiciones, se adjudica a la empresa Sellos y Pavimentos S.A. de C.V., con RFC: SPA631223DR4, por un monto de hasta \$9,599,000.00 (nueve millones quinientos noventa y nueve mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, para el suministro de carpeta asfáltica, con una vigencia a partir del 15 de noviembre y hasta el 30 de octubre de 2018 y/o una vez que se hayan agotado lascantidades para el suministro de material solicitado en este concurso. En este caso se utiliza el techo presupuestal, ya que el precio podrá disminuir o aumentar en función alprecio del AC/20 según lo estipulado en las bases.

TERCERO.- Que el precio que ofrece la empresa Sellos y Pavimentos S.A. de C.V., con RFC: SPA631223DR4, por tonelada de carpeta asfáltica entregada en obra es de \$939.60 (Novecientos treinta y nueve pesos 60/100 m.n.) IVA incluido.

CUARTO.-Que el precio que ofrece la empresa Sellos y Pavimentos S.A. de C.V., con RFC: SPA631223DR4, por tonelada de carpeta asfáltica entregada en planta es de \$910.60 (Novecientos diez pesos 60/100 m.n.) IVA incluido.

Así lo acuerda y lo firma el Lic. Mauro Alberto Molano Noriega, Encargado de Despacho de la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 26 fracción I, , 41 inciso a) y 42 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León y los artículos 1, 5 fracción XIII, 36 fracción XII, 38, 39 fracción II, , 102, 103, 104, 113, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el acuerdo delegatorio de fecha 18 de octubre de 2017.

Notifíquese personalmente al C. Adrián Mauricio Garza Gaytán, Representante Legal o en su ausencia a la persona acreditada para oír y recibir notificaciones de la empresa Interasfaltos S.A. de C.V. en el domicilio ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto no 2805 Int. Des. 701 Piso 7, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P.64710, al C. Javier Salazar Dávila, Representante Legal o en su ausencia a la persona acreditada para oír y recibir notificaciones de la empresa Plantasfalto S.A. de C.V. en el domicilio ubicado en Camino a las Pedreras no. 1250 S/C Ejido San Miguel, General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050, a la C. Diana Dámaris López Rovera, Representante Legal o en su ausencia a la persona acreditada para oír y recibir notificaciones de la empresa Sellos y Pavimentos S.A. de C.V. en el domicilio ubicado en Río Orinoco 302 Oriente, Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.

**M**.

LIC. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-39/2017 "Contratación del Suministro de Carpeta Asfáltica"



Taufs .